

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0045-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0697-2021-UNHEVAL, de fecha 13.AGO.2021, se resolvió:

1° APROBAR, el CONTRATO DIRECTO para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, con efectividad a partir del 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias con Resolución N° 095-2021-UNHEVAL/FCA-D, del 14 de abril de 2021; de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Table with 5 columns: N°, Escuela Profesional, Nombres y Apellidos, Tipo/Categoría, and Asignatura. Row 1: 1, Ingeniería Agroindustrial, Eder Guiovanni Feliciano Falcón, DC B1, Ciencias Matemáticas (\*), (Análisis Matemático), Matemática Física (+) (Calculo I), Matemática Física (+) (Física), Análisis Matemático I.

Que el docente Eder Guiovani Feliciano Falcón, mediante comunicación virtual, solicita rectificación de su nombre de Guiovanni, por Guiovani, para lo cual adjunta copia de su DNI;

Que la Secretaria General, con Elevación N° 026-2021-UNHEVAL/SG, solicitó al Rector autorización para la emisión de la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0697-2021-UNHEVAL, solicitado por el docente Eder Guiovani Feliciano Falcón;

Que, el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido, resulta pertinente la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0750-2021-UNHEVAL, de 01.SET.2021, toda vez que de la parte resolutive del citado acto administrativo se aprecia que en efecto el segundo nombre del profesional figura como GUIOVANNI, debiendo ser lo correcto "GUIOVANI";

Que el Rector, remite el caso a Secretaría General con Proveído N° 070-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. RECTIFICAR el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0697-2021-UNHEVAL, del 13.AGO.2021, en el extremo de consignar correctamente el segundo nombre del docente Eder Guiovani Feliciano Falcón, como "GUIOVANI"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
2°. DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0697-2021-UNHEVAL, del 13 de agosto de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Signature of Dr. Guillermo Bocangel Weydert, Rector.

Signature of Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, Secretaria General.

Distribución: Rectorado, VRAcad, VRIInv, AL-OCI, UTransparencia, DIGA, URH, UPA, SURPyC, SUEyC, FCA, DDpto. Acad., Interesada, File, Archivo.

Handwritten note: 'Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines' and signature of Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez.